

Num. 3292

Resolución de la Consejera de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears, de día 20 de febrero de 2009, por la que se aprueban las plantillas y se publica la relación de puestos de trabajo vacantes del cuerpo de maestros correspondientes a los centros públicos de educación infantil y de primaria, de educación especial, de educación de adultos, de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria y de los equipos de atención primaria

Mediante la Resolución de la Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 11 de diciembre 2009 (BOIB núm.174, de 11 de diciembre 2008) se hizo pública la convocatoria de concurso de traslados de ámbito estatal y de los procesos previos, para los funcionarios docentes del cuerpo de maestros.

En el apartado 0.14 de la citada Resolución se dispone que, previamente a la Resolución provisional del concurso, la Dirección General de Personal Docente debe determinar los puestos de trabajo vacantes que se ofrecerán en el concurso y en los procesos previos, y ha de ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Por ello,

Resuelvo

Primero. Publicar en los anexos adjuntos, las plantillas y la relación de puestos de trabajo vacantes del cuerpo de maestros correspondientes a los centros públicos de educación infantil y de primaria, de educación especial, de educación de adultos, de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria y de los equipos de atención primaria.

Segundo. Definir como vacantes, y en consecuencia considerar que son objeto del concurso de traslados, las plazas libres que resulten de las diferencias entre la plantilla orgánica de cada centro y las ocupadas por funcionarios docentes de carrera, tal y como figuren en los siguientes anexos de la Resolución:

Anexo 1. Centros públicos de educación infantil, de educación primaria y de educación especial.

Anexo 2. Centros públicos de educación de adultos.

Anexo 3. Institutos de educación secundaria obligatoria que imparten los dos primeros cursos de ESO.

Anexo 4. Equipos de atención primaria.

Tercero. Con el fin de establecer qué maestros han de ser desplazados en los casos en los que sea necesario en función de las plantillas orgánicas establecidas en los anexos de esta Resolución, se aplicarán los criterios de prioridades definidos en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 1 de junio de 1992 (BOE del 9 de junio), sobre desplazamiento de maestros en centros públicos de educación infantil y de primaria como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo docentes.

Los maestros que resulten desplazados del centro, voluntaria o forzosamente deben participar obligatoriamente en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen con el fin de obtener un nuevo destino definitivo y, a este efecto, podrán acogerse al derecho de ser readscritos en el mismo centro, a plazas vacantes de sus especialidades, y hacer uso de los otros derechos establecidos en los artículos 18 y 26 del Real decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20-07-1989) modificado por el Real decreto 1664/1991, de 8 de noviembre (BOE del 22-11-1991).

Cuarto. Los maestros titulares de puestos de trabajo ordinarios que, en virtud de las modificaciones establecidas en esta Resolución, se han transformado en singulares itinerantes o titulares de puestos de trabajos itinerantes que se han convertido en ordinarios, podrán optar por continuar con carácter definitivo en el puesto de trabajo modificado o considerar que el destino que tenían les ha sido suprimido, y por ello acogerse al derecho, mediante la participación obligatoria al concurso de traslados, y en el supuesto que exista vacante de sus especialidades, a ser readscritos a otro puesto del mismo centro o a hacer uso de los derechos definidos en los artículos 18 i 26 del Real decreto citado.

Interposición de recursos

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa de Palma, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.2 i 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura del Gobierno de las

Illes Balears, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejera de Educación y Cultura
Bàrbara Galmés Chicón

Palma, 20 de febrero de 2009

ANEXO 1. Especialidades de la plantilla de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial:

INF: Educación Infantil
PRI: Educación Primaria
FA: Filología, Lengua Castellana e Inglés
EF: Educación Física
MU: Educación Musical
PT: Pedagogía Terapéutica
AL: Audición y Lenguaje
AD: Atención a la Diversidad

Abreviaciones de las unidades autorizadas:

EI: Educación Infantil
EP: Educación Primaria
EE: Educación Especial

ANEXO 3. Especialidades de educación de personas adultas

PRI: Educación Primaria
MCN: Matemáticas y Ciencias Naturales
GH: Geografía e Historia
AN: Lengua Extranjera: Inglés
CAT: Lengua Catalana y Literatura

ANEXO 3. Especialidades del cuerpo de maestros para los dos primeros cursos de ESO:

AN: Lengua Extranjera: Inglés
FR: Lengua Extranjera: Francés
LL: Lengua Castellana y Literatura
LC: Lengua Catalana y Literatura
MA: Matemáticas
CN: Ciencias Naturales
GH: Geografía e Historia
EF: Educación Física
MU: Música
PT: Pedagogía Terapéutica
AL: Audición y Lenguaje
AD: Atención a la Diversidad

— o —

CONSEJERÍA DE INTERIOR

Num. 3217

Resolución de la Consejera de Interior de 5 de Febrero de 2009 por el cual se aprueban la convocatoria, las bases, los temarios, los ejercicios y el baremo de méritos y se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo facultativo superior, escala científica, especialidad biología, por el turno libre y por el turno de promoción interna cruzada

1. Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2008 (BOIB nº 154, de 1 de noviembre), se aprobó la Oferta pública de ocupación para el año 2008 del personal funcionario de la Administración general y especial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, constituida por las plazas que figuran como anexo 1 y anexo 2 de éste Acuerdo.

El Anexo 1, que comprende las plazas que constituyen la Oferta ordinaria, incluye 4 plazas correspondientes al cuerpo facultativo superior, escala científica, especialidad biología, 3 de la isla de Mallorca y 1 de la isla de Ibiza.

2. En el BOIB nº 167, de 29 de noviembre, se publicaron las bases generales que tienen que regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas vacantes de personal funcionario previstas en la Oferta pública de ocupación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2008, aprobadas por la Resolución de la Consejera de Interior de 19 de noviembre.

3. El punto 1 de la base 5 de las bases generales establece una reserva para